	2025 – OP-004
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	OBRAS Y CONSTRUCCIONES JD S.A.S
IDENTIFICACION:	901945085-1
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COSO MUNICIPAL - CENTRO DE ATENCIÓN, RETENCIÓN Y CUSTODIA TEMPORAL DE ANIMALES CALLEJEROS (PERROS, GATOS, EQUINOS U OTROS) MEDIANTELA CONSRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y OBRAS VARIAS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PEQUE. - FRUTO DE LA INVITACION 040/2025.
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.595.000)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **OBRAS Y CONSTRUCCIONES JD S.A.S** ,con NIT , 901945085-1 y su representante legal **EIDER JOSE DAVID CINFUENTES** con cedula de ciudadanía **1001398182** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministros**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar la **CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COSO MUNICIPAL - CENTRO DE ATENCIÓN, RETENCIÓN Y CUSTODIA TEMPORAL DE ANIMALES**

CALLEJEROS (PERROS, GATOS, EQUINOS U OTROS) MEDIANTELA CONSRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y OBRAS VARIAS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, la persona natural o jurídica que se llegare a contratar deberá entregar al municipio de CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COSO MUNICIPAL - CENTRO DE ATENCIÓN, RETENCIÓN Y CUSTODIA TEMPORAL DE ANIMALES CALLEJEROS (PERROS, GATOS, EQUINOS U OTROS) MEDIANTELA CONSRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y OBRAS VARIAS PARA LA PROTECCIÓN AMNIMALY EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES
1	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**		
1,1	Cerramiento en malla eslabonada cal,10, hueco de 2" 1/2", altura de 2,0m, con viga de fundación reforzada de.20x.20, sobrecimiento de dos hiladas de bloque en concreto, incluye gallinazos y tres líneas de alambre de púa, excavaciones, limpieza del área y columnetas para parales	ml	70
1,2	Suministro e instalacion de portón para acceso a perrera	und	1
1,3	Suministro e instalacion de ventanas metálicas con rejas de seguridad en cuarto útil	und	2

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.595.000)** El valor indicado será cancelado al contratista mediante pagos parciales, pagados según cantidades de obra ejecutada y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto. Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar. Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS** contado a partir de la firma del acta de inicio entre El Municipio, El

Contratista y el supervisor. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

EL CONTRATISTA: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SEPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así

mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DECIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005** denominado **"CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION"**, según Certificado de disponibilidad No. 00577 de 1 de septiembre de 2025 y Registro Presupuestal No. 00769 de fecha septiembre 15 de 2025, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: En los términos del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5., que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria de planeación y obras públicas** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Pliegos de la Invitación Pública, propuesta con los documentos habilitantes, evaluación, comunicación de evaluación, resolución de adjudicación. Parágrafo. El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

El contrato se entenderá firmado una vez las partes realicen el trámite legal correspondiente en la plataforma de contratación pública SECOP II, por ende, la fecha de firma e inicio de ejecución corresponderá a las establecidas en la plataforma.